



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 721/2011

Registro N° 887/2011

Bs. As., 7/7/2011

VISTO el Expediente N° 1.084.952/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 536/537 del Expediente N° 1.084.952/04, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. y A.) y la empresa FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras las partes establecen, sustancialmente, el pago de una asignación no remunerativa durante los meses de junio, julio y agosto de 2011, conforme los montos y condiciones detalladas, y la implementación de un Programa de Promoción por Desempeño a los fines que se indican, en el marco el Convenio Colectivo de Trabajo N° 273/96, Módulo Particular de Empresa N° 1 (Convenio Freddo).

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.



Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. y A.) y la empresa FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 536/537 del Expediente Nº 1.084.952/04.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 536/537 del Expediente Nº 1.084.952/04.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución las partes deberán proceder conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.084.952/04

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 721/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 536/537 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 887/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T. Expediente Nº 1.084.952/04

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 2011, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL —DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO— a los efectos de suscribir el presente acuerdo los Sres. Luis Hlebowicz, en su carácter de Secretario General de la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS junto a los Sres. Rodolfo Di Gaetano, Secretario de Organización y los Sres. Raúl Blanco, Mauricio Santander Reyes, Marcelo Gasso, Rey Jorge, Leonardo Escalante, Nicolás Noguera, en su carácter de delegados integrantes de la comisión gremial interna, por el sector sindical; y la Sra. Carla Rodil, con el patrocinio letrado del Dr. César Gustavo Ferrante, representando a FREDDO S.A., por el sector empresario:





Presentes en la audiencia designada para el día de la fecha y abierto el acto por el Funcionario Actuante, cedida que les fue la palabra a las partes las mismas en forma conjunta acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Freddo S.A. abonará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 273/96, Módulo Particular de Empresa N° 1 (Convenio Freddo) por única vez, una asignación no remunerativa durante los meses de junio, julio y agosto de 2011, conforme los montos, condiciones y el cronograma siguiente:

- \$ 300 no remunerativos a abonarse el 15 de junio de 2011;
- \$ 200 no remunerativos a abonarse el 15 de julio de 2011;
- \$ 300 no remunerativos a abonarse el 15 de agosto de 2011.

El monto de la asignación no remunerativa establecida para el mes de junio de 2011 será igual para todos los trabajadores comprendidos en CCT 273/96 Módulo Particular de Empresa N° 1 (Convenio Freddo).

Por el contrario, los trabajadores contratados para desarrollar una jornada de trabajo promedio de 1600 y 1066 horas percibirán la Asignaciones no remunerativas establecidas para los meses de julio y agosto de 2011 en forma proporcional.

SEGUNDO

Freddo S.A. implementará un Programa de Promoción por Desempeño a los fines de establecer las bases de promoción del personal comprendido en el CCT 273/96, Módulo Particular de Empresa N° 1 (Convenio Freddo) para cubrir las vacantes que la Empresa establezca de tiempo en tiempo en la Categoría de "Empleado Calificado".

Dicho Programa tendrá por objetivo dotar a Freddo S.A. de elementos objetivos de evaluación al momento de proceder al cubrimiento de las vacantes referidas anteriormente.

Freddo S.A. dispondrá, en el período comprendido entre los meses de junio a diciembre de 2011, la promoción de 5 Empleados Especializados por mes elegidos entre quienes habiendo sido evaluados durante dicho período y hayan obtenido las calificaciones requeridas por el Programa.

TERCERO

Ambas partes solicitan la homologación del presente en los términos del artículo 4° de la ley 14.250.

En este estado y oída que han sido las partes, el funcionario actuante elevará las presentes actuaciones a la ASESORIA TECNICO LEGAL para el dictado del pertinente Acto Administrativo.

Sin más se da por terminado el acto, siendo las 14:00 hs. FIRMANDO LOS COMPARECIENTES AL PIE, por ante mí, QUE CERTIFICO.

Fecha de publicacion: 05/10/2011

